

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 2026

(07 DE JULIO DE 2026)

“Por medio de la cual se realiza la Apertura de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “ANTIOQUIA LA GRANDE”** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y la Ordenanza Departamental 012 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. En desarrollo de las normas constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, desde los principios contenidos en el artículo 1, que reitera el deber del Estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2 que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales (artículos 17 y 18).
3. A fin de reglamentar la ley, la Ordenanza Departamental 012 del 2015 determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.
4. El Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la



divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6 se encuentra la de (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

5. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su máxima expresión, en el departamento de Antioquia.

Con base en este propósito y en garantía de cumplimiento del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024 – 2027, aprobado a través de la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, en lo que respecta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, que busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales y culturales, estableciendo en el COMPONENTE 2.3. EDUCACIÓN Y CULTURA CON PERTINENCIA Y CALIDAD, el cual tiene como objetivo “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortaleciendo de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia”, consagrando dentro del PROGRAMA 2.3.7. CULTURA PARA VIVIR EN UN TERRITORIO DIVERSO Y EN PAZ promueve e impulsa estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, del cual es responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA.

6. En esa perspectiva, la CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “ANTIOQUIA LA GRANDE” busca impulsar los artistas intérpretes de DANZA del Departamento de Antioquia, a través de procesos de formación, creación y circulación, que contribuyan al desarrollo y proyección de los artistas beneficiados.
7. Con base en lo expuesto, es necesario dar apertura a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “ANTIOQUIA LA GRANDE”**.
8. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “ANTIOQUIA LA GRANDE”**, a desarrollarse con Bailarines intérpretes versátiles que manejen varios géneros. (Tradicional o folclórico, clásico, urbano, salón, contemporáneo, entre otros), con edades entre 18 y 45 años y que resida permanentemente en cualquiera de los 123 municipios y los 2 distritos (Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL “ANTIOQUIA LA GRANDE”**, se encuentran establecidos en el documento denominado **“LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN”**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Esta Convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

TODAS LAS SUBREGIONES			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura inscripciones	07/07/2026	NA	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Consultas y aclaraciones sobre procedimiento	16/07/2026	12:00 m	Se recibirán al email: convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta a aclaraciones solicitadas por los interesados	17/07/2026	NA	Se enviarán al correo de origen del interesado.
Cierre inscripciones	22/07/2026	05:00 p.m.	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de participantes y propuestas inscritas	23/07/2026	NA	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de verificación de documentos (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	27/07/2026	NA	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co



TODAS LAS SUBREGIONES			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma	Hasta el 29/07/2026	05:00 p.m.	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado final de verificación de documentos (propuestas habilitadas y rechazadas) y asignación de puntaje	10/08/2026	NA	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para observaciones al de informe de verificación de documentos y asignación de puntaje	Hasta el 12 de agosto de 2026	12:00 horas	Se recibirán al email: convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación	12/08/2026	NA	Se enviarán al correo de origen del interesado
Publicación Informe final de evaluación técnica	13/08/2026	NA	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Resolución de seleccionados	14/08/2026	NA	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Distrito Especial de Medellín, el 07 de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo Convocatorias	Revisó: Pedro Palacios Chaverra Contratista Abogado	Aprobó: Lina Marcela Zapata Zuluaga Subdirectora (E) de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
---	--	--

